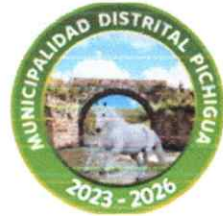




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2024-GM/MDP-E

Pichigua, 18 de setiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

VISTO:

El informe N° 009-2024/SGIDURYC-EHSF/RMG-RO/MDP; el Informe N° 001-2024/SGIDURYC-EHSF/EHSF-IO/MDP; el informe N° 0775-2024-/EHSF/SGIDURYC-MDP; la Opinión Legal N° 0189-ALE-RAVF-MDP/E-2024; sobre la aprobación del Expediente Técnico Modificado del proyecto de inversión Pública "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2322221, por Ampliación de Plazo N° 02; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con lo señalado, el artículo 43 de la misma norma, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su art. 1° numeral 6) establece la obligación de contar con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de obras programada, en el numeral 8) establece que el ingeniero residente o inspector, presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el balance físico valorizado de la obra y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, dispone que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento; Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"

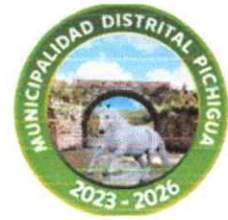
Que, la Ley N° 27444 ley del procedimiento administrativo general el artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo – numeral 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Y el numeral 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0182-2017-MDP/A, de fecha 07 de setiembre del 2017; SE RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2322221, con un monto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inversión de S/. 2'251,648.25 (dos millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles). Con un presupuesto Inicial de S/. 400,000.00 Soles, con un Plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0207-2018-MDP/A, de fecha 15 de agosto del 2018, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO. APROBAR, la Ampliación del Plazo de Ejecución de Obra por 270 días calendarios computados del 05 de marzo de 2018 a 30 de noviembre de 2018 de la Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO".

Que, con Informe N° 009-2024/SGIDURYC-EHSF/RMG-RO/MDP; de fecha 09 de setiembre del 2024, cursado por el Ing. Ramu Mamani Gomez, Residente de Obra, solicita la aprobación del nuevo plazo total de ejecución de 2221 días calendarios, así mismo se pasa a detallar según el siguiente cuadro, la ampliación de plazo N°2 se inicia el 01/12/2018 y finalizando el 29/12/2024 del proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO". adjuntando sustento técnico;

Nombre del proyecto	: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO", CON CUI N° 2322221.
Función	: 10 AGROPECUARIA
División funcional	: 025 RIEGO
Grupo funcional	: 0051 RIEGO TECNIFICADO
Responsabilidad Funcional	: AGRICULTURA Y RIEGO
Código SNIP	: 359163
Fecha de registro en BP	: 01/06/2016
Fecha de declaración de viabilidad	: 22/07/2016
Unidad formuladora PIP	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
Unidad evaluadora PIP	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
Responsable de formular	: ING. WILLIAM GARCIA PARRA/ECO.DIANA TICONA GONZALES
Responsable de la U.F.	: LIDIA RODRIGUEZ CONDO
Presupuesto PIP viable	: S/. 1,917,332.00
Monto total registrado en la fase de inversión	: S/. 2,251,648.25
Informe técnico de aprobación:	: INFORME TECNICO N° 026-2016-JLBA-OPI-MDP-E/C
Responsable de viabilidad	: JOSE LUIS BUSTAMANTE ARAPA

Entidad que aprueba E.T.	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
Resolución de aprobación de E.T.	: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00182-2017-MDP/A.
Entidad ejecutora	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
Fuente de financiamiento	: CANON Y SOBRECANON
Modalidad de ejecución presupuestaria	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Monto aprobado	: S/. 2,251,648.25
Costo directo	: S/. 1,949,479.00
Gastos generales	: S/. 155,958.32
Gastos de supervisión	: S/. 77,979.16
Gastos de Liquidación del Proyecto	: S/. 19,494.79
Gastos de Expediente Técnico	: S/. 48,736.98
Plazo de ejecución aprobado	: 180 DÍAS CALENDARIOS.
Entidad Ejecutora	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
Unidad Ejecutora	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
Fuente de financiamiento	: CANON Y SOBRECANON
Ampliación de plazo Nro. 01	: 270 días calendarios
Resolución de aprobación ampliación de plazo	: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207 - 2018-MDP/A.
Fecha de entrega de terreno	: 07/Set/2017
Fecha de inicio de la obra	: 07/Set/2017
Fecha de fin programado de la obra E.T.	: 05/MARZO/2018
Fecha de fin programado de la obra Ampliación de Plazo N°01	: 30/NOVIEMBRE/2018

CUADRO DE CUANTIFICACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°2

DESCRIPCION	DIAS
1.PARALIZACION DE OBRA N°2	
Paralización de Obra que inicia desde el 01/12/2018 al 15/09/2024	2116





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA	
Causal de bajo rendimiento de mano de obra son por factores climatológicas como vientos en las tardes propias de la temporada, insolación o golpe de calor propias de la temporada y bajo rendimiento en las partidas de excavación por la mayor rigidez del terreno, computándose en 100 días calendarios.	100
3. POR FERIADOS DECRETADOS A NIVEL NACIONAL	
Los días feriados decretados a nivel nacional son días efectivos de trabajo, computándose 5 días calendarios.	5
TOTAL, DE DIAS CALENDARIOS A PEDIR	2221

Que, con Informe N° 001-2024/SGIDURYC-EHSF/EHSF-IO/MDP, de fecha 10 de setiembre del 2024, cursado por el Ing. Eddy Hernan Sullá Florez, Inspector de Obra, remitiendo el informe técnico visto la solicitud de ampliación de plazo N° 02; tras un análisis detallado de la documentación presentada, la supervisión de la obra ha verificado la validez de los fundamentos técnicos, cuantificación y justificación de la solicitud de ampliación de plazo. En base a dicho análisis, se considera procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 2221 días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2018 al 29 de diciembre de 2024, con causales bajo rendimiento de mano de obra y paralización de obra N° 02 del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2322221, recomendando su aprobación, con la finalidad de lograr las metas en el proyecto, Recomienda: tras la correspondiente evaluación técnica y administrativa, emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 para la culminación y cumplimiento de la metas del proyecto en mención, en base al análisis favorable realizado por la inspectoría de obra.

Que, con informe N° 757-2024-/EHSF/SGIDURYC-MDP, de fecha 11 de setiembre del 2024, cursado por el Ing. Eddy Hernán Sullá Florez, Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro de la MDP, aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2322221, solicitado por el Residente de Ing. Ramu Mamani Gomez con INFORME N° 009-2024/SGIDURYC-EHSF/RMG-RO/MDP y aprobado por el Inspector de Obra Ing. Eddy Hernan Sullá Florez con INFORME N° 001-2024/SGIDURYC-EHSF/EHSF-IO/MDP donde se detalla lo siguiente:

Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 2221 días calendarios.

PIP EXPEDIENTE TÉCNICO	PIP AMPLIACIÓN DE PLAZO		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	a) paralización de obra N°2. (2116 D.C.)	2221	D.C.
	b) Bajo rendimiento de la mano de obra. (100 D.C.)		
	c) Por feriados decretados a nivel nacional. (5 D.C.)		
TOTAL TIEMPO DE EJECUCIÓN		2221	D.C.

Esta ampliación de Plazo N°02, se computan de la siguiente manera:

Inicio : 01/12/2018
 Culminación : 29/12/2024
 Ampliación de Plazo : 2221 D.C.

APRUEBA el Expediente Técnico Modificado en la fase de ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con un plazo de ejecución total de 2671 días calendarios.

PIP VIABLE	PIP EXPEDIENTE TÉCNICO	PIP AMPLIACIÓN DE PLAZO		
180 DÍAS CALENDARIO	PLAZO EXPEDIENTE TÉCNICO 180 D.C.	EL PLAZO FIGURA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL.	180	D.C
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	a) mayores metrados b) Partidas nuevas o Adicionales, c) Paralizaciones de Obra, d) Demora en atención de requerimientos, e) Asignación de presupuesto por partidas.	270	D.C
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	a) paralización de obra N°2. (2116 D.C.) b) Bajo rendimiento de la mano de obra. (100 D.C.) c) Por feriados decretados a nivel nacional. (5 D.C.)	2221	D.C
TOTAL TIEMPO DE EJECUCIÓN			2671	D.C

Que, mediante Opinión Legal N° 0189-ALE-RAVF-MDP/E-2024 de fecha 16 de setiembre del 2024, el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa, Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, en la parte de opinión señala: se apruebe el Expediente Técnico Modificado del proyecto de inversión pública: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2322221, por la Ampliación de Plazo N° 02, por 2221 días calendarios, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, y el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR con eficacia anticipada en la Modificación del Expediente durante la fase de ejecución física del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLPAMAYO, DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO" con CUI N° 2322221, iniciando el 01/12/2018 y finalizando el 29/12/2024; en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, por **2221 días calendario**, por las siguientes causales, conforme a los informes y documentos que anteceden y el siguiente detalle conforme al detalle siguiente:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE

INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	01/12/2018
NUEVO PLAZO DE CULMINACIÓN	29/12/2024



CAUSALES DE AMPLIACION	
SUSPENSION DE PLAZO	2221 D.C.
a) paralización de obra N°2. (2116 D.C.)	
b) Bajo rendimiento de la mano de obra. (100 D.C.)	
c) Por feriados decretados a nivel nacional. (5 D.C.)	

En mérito al INFORME N° N° 009-2024/SGIDURYC-EHSF/RMG-RO/MDP solicitado por el residente de obra y aprobado por el Inspector de Obra con INFORME N° 001-2024/SGIDURYC-EHSF/EHSF-IO/MDP, y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo segundo. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo N° 02, con todo sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

Artículo tercero. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y demás áreas que corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de Información OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Mgt. Alfonso Andia Barrios
DNI: 44792364
GERENTE MUNICIPAL